

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 45/2005

Ref.: No se admitirán acumulaciones de funciones que superen los topes horarios que establece el Estatuto del Funcionario Docente a partir del ejercicio 2006.-

ACTA N°: 82, RES.: 13

Expte.: 1-100.203/05

FECHA: 22/11/2005

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 45/2005

Por la presente Circular N° 45/2005, se comunica la Resolución N° 13 del Acta N° 82 de fecha 22 de noviembre de 2005, que se transcribe a continuación;

VISTO: Los trámites de acumulación de funciones que elevan para su autorización los funcionarios del Organismo.

RESULTANDO: Que se ha constatado un excesivo número de gestiones por vía de excepción por superar las mismas, los topes horarios establecidos en la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO: Que es el propósito de este Consejo minimizar las situaciones excepcionales ajustándose a dicha normativa, salvo casos de probada imposibilidad.

ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA RESUELVE:

1) Poner en conocimiento de los docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, así como de los funcionarios responsables de la asignación de horas docentes, que a partir del ejercicio 2006 no se admitirán acumulaciones de funciones que superen los topes horarios que establece el Estatuto del Funcionario Docente.

2) Recordar asimismo a dichos funcionarios que la Declaración de la Situación Funcional del Docente que forma parte del trámite de acumulación de funciones, tiene valor de Declaración Jurada y, en consecuencia, se rige por el Art. 219 del Código Penal.

3) Disponer la comunicación de la presente Resolución a través del Diario Oficial así como en un medio de prensa escrita de difusión nacional.

Por el Consejo Directivo Central,



Dra. Tania Mauri Scarone
Secretaria General